

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Abril de 1920.)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA.

CIRCULAR NÚMERO 1.499.

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«En contestacion consultas que se reciben de Ayuntamientos interesados, sírvase V. S. hacer público que cuando entiendan Corporaciones municipales que procede fijar precios reguladores á gas ó fluido eléctrico, deben hacer peticion á esa Junta provincial Subsistencias, para que remita en forma á este Ministerio con sujecion á lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916».

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y efectos indicados.

Valladolid 22 de Abril de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistos los testimonios remitidos á este Ministerio por el Presidente del Comité paritario de

ferrocarriles, creado por Real decreto de 27 de Agosto último;

Resultando que en el acta de la sesion celebrada el día 19 de Septiembre próximo pasado por el Subcomité de Movimiento aparece acuerdo, tomado por unanimidad, de la representacion patronal y obrera del expresado Subcomité, relativo á las horas de apertura y cierre de las estaciones, tanto para el servicio de grande como de pequeña velocidad.

Considerando que, habiéndose impuesto por el Real decreto de 3 de Abril del año último la jornada máxima legal de ocho horas, se hace necesario modificar aquellas durante las cuales deben hallarse abiertas las estaciones para la recepcion y entrega de mercancías, acomodando el nuevo horario que al efecto se establezca á la jornada máxima legal impuesta á todos los trabajos, á fin de facilitar la implantacion de dicha jornada en las estaciones de los ferrocarriles.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el expresado acuerdo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir del día 1.º de Mayo próximo, las estaciones de ferrocarriles estarán abiertas para la recepcion y entrega de mercancías, animales y demás efectos que hayan de trasportarse ó que hayan sido trasportados, durante ocho horas, por lo menos, en dos periodos, que serán, en general, de siete á doce y de catorce á diez y siete, lo mismo para las expediciones que se transporten á gran velocidad que para las que se transporten á pequeña velocidad.

2.º En las estaciones de tráfico muy importante en las que el comercio acude con preferencia por las tardes para entregar los géneros y mercancías que han

de transportarse á gran velocidad, las horas podrán ser diferentes para la recepcion de las mercancías y demás efectos que hayan de transportarse á gran velocidad que para la entrega de los mismos, fijándose en este caso para la primera operacion las horas de nueve á doce y de catorce á diez y nueve, y para la segunda las de siete á doce y de catorce á diez y siete.

3.º Si en determinadas estaciones ó despachos de las mismas, por razones especiales de la localidad, se considerase conveniente señalar un horario distinto, podrá proponerlo la Compañía concesionaria para establecerlo tan pronto autorice la Division respectiva, si halla justificada la excepcion y no se reduce con ella el plazo total de ocho horas.

4.º Los domingos y días festivos las estaciones permanecerán cerradas, tanto para la recepcion como para la entrega de mercancías y efectos de grande y pequeña velocidad, con excepcion de la leche, pescado y géneros frescos.

5.º Para el cómputo de los plazos á que se refieren los artículos 125 y 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 para la ejecucion de la vigente ley sobre Policia de ferrocarriles, se tendrán en cuenta las disposiciones de esta Real orden, que habrán de sustituir á lo establecido en la regla 9.ª de la Real orden de 16 de Enero de 1863.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1920.—Ortuño.—Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 22 de Abril de 1920.)

Seccion provincial de Pósitos.

Núm. 1.488.

Providencia

Imputado por esta Jefatura y aprobado por la Delegacion Regia de Pósitos, el contingente que á los mismos corresponde satisfacer á la Seccion por el movimiento habido en sus capitales en el año económico de 1919-20, á continuacion se relaciona lo que á cada uno corresponde pagar y se hace público, á fin de que en el plazo de ochos días, á contar del de la insercion de la presente, puedan formular sus Administradores las reclamaciones que consideren pertinentes, previniéndoles que transcurrido el mismo, se declarará reconocido el contingente fijado y no se admitirá ninguna de aquellas.

Nombres de los Pósitos	Pesetas
Adalia..	128'50
Aguasal..	118'70
Aguilar de Campos..	2'65
Almenara..	50'30
Amusquillo..	100'00
Bahabon..	135'50
Becilla de Valderaduey..	59'35
Bercero..	91'80
Bobadilla del Campo..	99'55
Bustillo de Chaves..	90'00
Campaspero..	48'65
Camporredondo..	36'50
Canalejas de Peñafiel..	106'75
Canillas de Esgueva..	131'90
Casasola de Arion..	195'00
Castrejon..	126'50
Castrillo de Duero..	65'65
Castrillo-Tejeriego..	•
Castroverde de Cerrato..	126'40
Ceinos de Campos..	110'00
Cigales..	271'50
Cogeces de Iscar..	83'35
Cogeces del Monte..	94'40
Corrales de Duero..	13'00
Cuenca de Campos..	158'00
Encinas de Esgueva..	172'20
Fombellida..	189'20
Fompedraza..	70'05
Fontihoyuelo..	79'40
Fresno el Viejo..	672'75
Fuente el Sol..	52'00
Fuente Olmedo..	73'50
Gallegos de Hornija..	17'60
Gaton de Campos..	•

Nombres de los Pósitos	Pesetas*
Geria..	48'50
Gomeznarro.. . . .	139'55
Herrin de Campos.. . . .	333'60
Laguna de Duero.. . . .	87'20
Langayo..	72'00
Lomoviejo..	89'25
Manzanillo..	40'55
Matapozuelos..	130'00
Mayorga de Campos.. . . .	14'45
Medina de Rioseco.. . . .	93'20
Megeces..	64'75
Melgar de abajo..	143'75
Melgar de arriba..	31'00
Monasterio de Vega..	120'60
Montalegre de Campos.. . . .	101'55
Montemayor..	267'25
Mucientes..	86'25
Muriel..	127'85
Palazuelo de Vedija..	200'40
Pedrajas de San Esteban	228'75
Peñañel..	154'35
Peñaflor..	14'35
Pesquera de Duero..	276'20
Piña de Esgueva..	56'50
Piñel de abajo..	114'00
Piñel de arriba..	73'00
Pobladura de Sotiedra.. . . .	74'00
Portillo..	111'15
Pozuelo de la Orden..	58'00
Puras..	71'75
Quintanilla de abajo..	97'80
Quintanilla de arriba..	82'50
Quintanilla de Trigueros.. . . .	36'10
Rábano..	3'70
Ramiro..	121'00
Roales..	126'00
Robadillo..	55'60
Sahelices de Mayorga..	69'85
San Martin de Valvení..	57'35
San Miguel del Arroyo..	90'05
San Miguel del Pino..	91'10
San Pablo de la Moraleja..	95'00
San Pelayo..	77'50
San Salvador..	76'75
Santiago del Arroyo..	31'15
Santibañez de Valcorva..	94'35
Santovenia..	53'95
San Vicente del Palacio..	102'00
Simancas..	143'65
Tiedra..	375'00
Torre de Esgueva..	104'60
Torre de Peñañel..	20'75
Torrescárcela..	82'00
Tordesillas..	255'50
Traspinedo..	22'85
Trigueros del Valle..	67'35
Union (La)..	110'65
Valdearcos de la Vega..	57'50
Valdestillas..	75'85
Valdunquillo..	61'50
Valladolid..	2'50
Vega de Ruiponce..	501'80
Vega de Valdetrongo..	110'60
Viloria de Henar..	59'60
Villacarralon..	85'85
Villacid..	286'95
Villafrades..	174'85
Villalar..	140'35
Villalba de los Alcores..	243'10
Villalba de la Loma..	154'50
Villamuriel..	106'50
Villán de Tordesillas..	83'15
Villanueva de la Condesa..	74'00
Villasexmir..	72'40
Villavellid..	127'75
Villavieja..	143'00
TOTAL..	12384'15

Valladolid 21 de Abril de 1920.—
El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Núm. 1.513.

Diputación provincial de Valladolid

Por medio del presente anuncio se invita á todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios á que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente de la Diputación, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 27 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones ú ofertas que se reciban serán examinadas á las doce del día 28 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes á sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravámen del 1'20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán el día 1.º de Mayo próximo en los Establecimientos respectivos.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite limpio, claro, sin mal olor ni sabor, 1.600 kilos.

Arroz, seco y granado, entero y limpio, 1.600 kilos.

Azúcar blanca de buena calidad, en polvo ó terron, según se pida, 130 kilos.

Bacalao de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 225 kilos.

Carne de vaca, 5.400 kilos.

Café, 10 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán á lo sumo 18 en kilo, 6.900 huevos.

Judías de buena calidad y coadura, entrando 56 en 30 gramos, 1.700 kilos.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 500 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.500 kilos.

Sal para la panadería, 500 kilos.

Pimiento, 100 kilos.

Vino rancio, 50 litros.

Vinagre, 100 litros.

Tercerilla limpia, sin mezcla de sustancias extrañas, 100 kilos.

Salvado en hoja, limpio y sin

mezcla de sustancias extrañas, 3.400 kilos.

Algarrobas trituradas, 1.800 kilos.

Alfalfa seca, 600 kilos.

Harina de trigo panadera, de trigo candeal, blanca, sin contener sustancias extrañas, 25.000 kilos.

Leña, 17.000 kilos.

Ramera, 500 cargas.

Paja corta, 1.000 arrobas.

Alpargatas hombres de diferentes medidas, 60 docenas.

Alpargatas para mujeres, 40 docenas.

Lienzo para forros, 100 metros.

Fajeros, 12 docenas.

Bayeta cordellate, 100 metros.

Muleton fino, 100 metros.

Piqué labrado, 100 metros.

Lienzo para sábanas, 180 metros.

Lienzo para camisas, 180 metros.

Para la adjudicación del suministro se tendrá en cuenta las muestras que acompañen á las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados, y si el resultado no fuese satisfactorio, será devuelto el género al proveedor que le hubiere suministrado, el que queda obligado á suministrarlo de nuevo en condiciones adecuadas para el consumo.

Quando el abastecedor no entregue el artículo adjudicado en las condiciones que arriba se indican, se le concederá un plazo máximo de 48 horas para que lo haga, transcurrido el cual se procederá por la Dirección del Establecimiento á la adquisición directa del artículo, quedando el abastecedor sin derecho á optar á nuevos concursos.

Valladolid 23 de Abril de 1920

—El Presidente, *Emilio Gomez Diaz*.

—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.508.

Montalegre.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Montalegre á 21 de Abril de 1920.—El Alcalde, *Maximiano Martin*.

Núm. 1.509.

Tudela de Duero.

El día 5 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante mí autoridad ó el Concejal en quien

delegue la subasta primera para el aprovechamiento de la caza menor por un período de diez años, del término municipal de esta villa, en virtud de cesión hecha á este Ayuntamiento por todos los propietarios, bajo el tipo de doscientas pesetas anuales, hallándose á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Tudela de Duero á 22 de Abril de 1920.—El Alcalde, *Tomás Presencio*.

Tudela de Duero.

Por término de ocho días se anuncia vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta Corporación, con la asignación de doscientas cincuenta pesetas para gastos de Depositaria, exigiendo de fianza la cantidad de quince mil pesetas.

Los que aspiren á dicho cargo deberán presentar las solicitudes dentro del expresado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que transcurrido éste, ninguna será admitida, procediéndose á su nombramiento á tenor de lo dispuesto en el artículo 157 la vigente ley Municipal.

Tudela de Duero 22 de Abril de 1920.—El Alcalde, *Tomás Presencio*.

Núm. 1.507.

Villabañez.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, el padrón de cédulas personales de este Distrito municipal, para el corriente ejercicio, con el fin de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Villabañez 21 de Abril de 1920.—El Alcalde, *Marcelino Palomino Tejedor*.

Núm. 1.506.

Villacid de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de seiscientas cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á catorce familias pobres, presos de tránsito,

transentes y expósitos que necesitan asistencia facultativa, y percibirá el agraciado de los vecinos pudientes de esta localidad por el concepto de iguales la cantidad de tres mil pesetas en metálico según reparto formado al efecto.

Los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía y que habrán de reunir las circunstancias que la legislación vigente establece, presentarán en esta Secretaría municipal

pal sus instancias debidamente documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá con arreglo á lo establecido en el Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» se pone el presente en Villacid de Campos á veintuno de Abril de mil novecientos veinte.—El Alcalde, Félix Lanseros.

Núm. 1.492.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Olmedo

AÑO DE 1920 A 1921

Repartimiento de la cantidad de quince mil quinientas diez y ocho pesetas once céntimos, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos de la Cárcel de este Partido judicial, entre los pueblos del mismo, tomando como base lo que cada pueblo paga por contribuciones directas á razon de cuatro pesetas treinta céntimos.

PUEBLOS	Contribucion que satisfacen por todos conceptos — Pesetas	Cuota anual que les corresponde — Pesetas
Aguasal	5603	240'92
Alcazarén.	15345	659'83
Aldea de San Miguel	9584	412'11
Aldeamayor de San Martin.	9719	417'91
Almenara de Adaja.	4239	182'27
Ataquines.	16974	729'88
Bocigas.	6755	290'46
Boecillo.	5210	224'03
Cogeces de Iscar.	3926	168'81
Camporredondo.	3953	169'97
Fuente-Olmedo.	5453	234'47
Hornillos.	6229	267'84
Isca.	19290	829'47
Llano de Olmedo.	4592	197'45
Matapozuelos.	19510	838'93
Mezaces.	3700	159'10
Mojados.	13720	589'96
Muriel.	7897	339'57
Olmedo.	58429	2511'44
Parrilla (La).	6037	259'59
Pedraja de Portillo (La).	12036	517'54
Pedrajas de San Esteban.	10597	455'67
Portillo.	22259	957'13
Pozaldez.	23824	1024'43
Puras.	10685	467'19
Ramiro.	4235	182'10
Salvador de Zapardiel.	5345	229'83
San Pablo de la Moraleja.	5791	249'01
San Miguel del Arroyo.	7041	302'76
Valdestillas.	13390	575'77
Ventosa de la Cuesta.	5965	256'49
Viana de Cega.	4257	183'05
Villalba de Adaja.	4324	185'93
Zarza (La).	4821	207'30
TOTALES.		15518'11

Olmedo 20 de Abril de 1920.—El Alcalde, Gaspar Rodriguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.490.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 56.—Registro folio 193.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Abril de mil novecientos veinte, en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia de Nava del Rey, seguidos por D. Cándido García Rodríguez, vecino de Torrecilla de la Orden, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con D. Francisco Mangas Aguado, de igual vecindad, representado por el Procurador Rodriguez, sobre pago de mil setenta y cinco pesetas, intereses y costas; cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelacion interpuesta por el demandado de la Sentencia que en diez y ocho de Septiembre último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando las excepciones alegadas por el ejecutado don Francisco Mangas Aguado debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia al apelante la Sentencia apelada por la que se manda seguir la ejecución adelante hasta hacer pago al actor D. Cándido García Rodríguez de la cantidad de mil setenta y cinco pesetas ó interés legal del cinco por ciento de esta suma á partir del veintiseis de Julio último, fecha del requerimiento de pago y se condenó á dicho demandado Don Francisco Mangas Aguado al pago de todas las costas del juicio. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia por la incomparecencia del demandante y apelado D. Cándido García Rodríguez, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Wenceslao Doval.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzon.—Alfonso Gomez.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y notifica-

da en el siguiente al Procurador Rodriguez y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á veintuno de Abril de mil novecientos veinte.—Licenciado Florencio Barreda.

Juzgados de primera instancia e Instruccion.

Núm. 1.505.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que para llevar á efecto lo acordado en el ramo de responsabilidad civil, procedente de causa seguida contra Lucia Arroyo Ortega, por injurias, se anuncia la venta en tercera subasta pública de la finca que á continuacion se describe.

Una finca sita en término municipal de esta Ciudad, que linda por derecha entrando con finca del señor Gardoqui, por la izquierda con finca del señor Briso y también por el fondo; está situada en la carretera de Cigales, y ocupa una superficie de veintinueve metros cuadrados la pequeña edificación que tiene que es de adobe, sin contar el terreno que la rodea, por desconocerse cuál sea; tasada en 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el veintinueve de Mayo próximo á las diez de la mañana, admitiéndose cuantas posturas se hagan sin sujeción á tipo, previniéndose que para tomar parte en el remate se consignará previamente el diez por ciento del importe del avalúo y que no existen títulos de propiedad, los que deberá suplir el rematante con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil en relacion con los aplicables de la Hipotecaria, y que en los autos sólo existen respecto á la mencionada finca las certificaciones de la Administracion de Contribuciones y mandamiento con la nota del señor Registrador de la Propiedad, suspendiéndose la anotacion preventiva del embargo por no aparecer inscrita

la finca á nombre de la Lucía, cuyas certificaciones y mandamiento pueden examinar los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro título, por no existir, y antes de aprobarse el remate habrán de cumplirse en su caso las prevenciones del artículo mil quinientos seis de ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valladolid á veintiuno de Abril de mil novecientos veinte.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 1.511.

Carbajosa Lucas, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Medina del Campo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza, Secretaría del Sr. Cuesta, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Valladolid 20 Abril 1920.

Juzgados municipales.

Núm. 1.491.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Narciso Martín Sanz, Abogado y Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por el Tribunal municipal de dicho Distrito en el juicio verbal civil á que se refiere es como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á trece de Abril de mil novecientos veinte, visto por el Tribunal municipal del Distrito de la Audiencia de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante Don Francisco Hernandez Mota, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta Ciudad, y de la otra parte como demandados los herederos hoy ignorados de don José Gonzalez y Gonzalez, vecino que fué de esta Ciudad, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que los demandados que tengan el carácter de herederos de D. José Gonzalez y Gonzalez, están obligados á satisfacer al de-

mandante en estos autos D. Francisco Hernandez Mota la suma de quinientas pesetas por el concepto que expresa la demanda, y en su consecuencia les condenamos á que tan pronto como sea firme esta Sentencia le paguen dicha suma con más el cinco por ciento de intereses desde la presentación de aquélla, en unión de los gastos y costas de este juicio. Así por esta nuestra Sentencia de la que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma por la rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Niceto Valverde.—Esteban Gomez Diez.—Silvino Tejerina.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el mismo al demandante y en los Estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de lo mandado la expido y firmo en Valladolid á catorce de Abril de mil novecientos veinte.—Narciso Martín Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.502.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Villavellid, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas, ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, en los días del 3 al 16 de Mayo próximo y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean y que no se hubieren presentado en la anterior convocatoria, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 20 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

Núm. 1.503.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Tiedra, se convoca por medio del presente anuncio á los señores propietarios de las mismas, ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, en los días del 3 al 16 de Mayo próximo y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, y que no se hubieran presentado en la anterior convocatoria, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906, y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 22 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

Núm. 1.504.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Uruña, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas, ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo, en los días 3 al 16 de Mayo próximo y hora de las nueve á las quince y de las trece á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, y que no se hubieran presentado en la anterior convocatoria, según dispone el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906, y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 22 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

Núm. 1.500.

Artillería Ligera.—14 Regimiento.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se anuncia á oposición una plaza de obrero herrador, de 2.ª clase, contratado, que se halla vacante en este Regimiento, la cual está dotada con el sueldo anual de 1.700 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente. Los que deseen ocupar dicha plaza dirijan sus instancias escritas de su puño y letra, al primer Jefe de este Regimiento donde ha de verificarse la oposición, hasta el día 4 del próximo mes de Mayo, á las que acompañarán la cédula personal, copia del acta de nacimiento, certificado de buena conducta, pase correspondiente á la situación militar en que se encuentra, teniendo la robustez y buena conformación necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar, y certificados de los establecimientos donde hayan prestado sus servicios como herradores, y los que lo tuviesen, de haber sido declarados aptos por las Juntas de los Cuerpos Montados del Ejército en otros exámenes.

La edad de los aspirantes deberá ser la de veinticinco años cumplidos, sin exceder de los treinta y cinco, no admitiéndose para esta oposición al personal de obreros herradores, que desempeñe ya plaza de plantilla.

Valladolid 22 de Abril de 1920.—El Comandante Mayor, Eduardo Martín Gonzalez.

Núm. 1.501.

Artillería Ligera.—14 Regimiento.

SUBASTA.

El día 5 del próximo mes de Mayo y en el Cuartel que ocupa este Regimiento, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta tres caballos de desecho que tiene el mismo.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, haciéndose saber que el importe de este anuncio será de cuenta de los compradores, según está prevenido.

Valladolid 22 de Abril de 1920.—El Comandante Mayor, Eduardo Martín Gonzalez.